



	REGISTRO DE CONTRATOS
	DILIGENCIA: Para hacer constar que, en ejecución de la Instrucción N.º 03/2018 (aprobada por Resolución N.º 2074/18), el presente Contrato, que consta de <u>02</u> (2) folios, ha quedado inscrito en el Registro de Contratos de la Corporación con el N.º <u>0002-2019</u> 13-02-20 EL/LA SECRETARIO/A ACCIDENTAL,

En Valverde de El Hierro, a **12 FEB 2020**

DE UNA PARTE: Don Alpidio Armas González, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en su nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las facultades que le otorga el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 abril, en concordancia con el art. 60, apartado 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DE OTRA PARTE: Don Francisco Azara Ballester, mayor de edad, con DNI número 21188027S, actuando en calidad de administrador único de la empresa AZIGRENE CONSULTORES, SL, con CIF B97233092, con domicilio en la Avda. Peris y Valero, 188 pta. 2, con código postal 46006 de Valencia, (según consta en escritura pública autorizada por el Notario de Valencia, Luis Calabuig De Leyva, en fecha 29 de junio de 2015 y con número 623 de su protocolo).

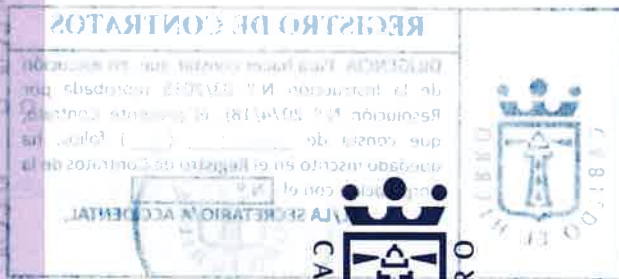
Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios **“ASESORAMIENTO TÉCNICO DE GESTIÓN ENERGÉTICA EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EXP-PASSE-0002-2019”**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Por Resolución número 2308/19, de fecha 16 de octubre, se inicia el expediente para la contratación del servicio “Asesoramiento técnico de gestión energética en relación con el contrato de suministro eléctrico del Cabildo Insular de El Hierro, EXP-PASSE-0002-2019”, por el presupuesto de catorce mil seiscientos euros con sesenta céntimos (14.600,60 €) incluido IGIC, procedimiento abierto simplificado sumario (art. 159.6 de la LCSP) y tramitación ordinaria. Se informa por los Servicios de Secretaría, en fecha 11 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Presidencia número 3077/19, de fecha 17 de diciembre.

TERCERO: La contratación del gasto fue efectuada por el departamento de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria 0100 920 22707.



CUARTO: La adjudicación de este contrato, por el precio total de seis mil doscientos euros (6.200,00 €), y con un 7% IGIC a soportar por la Administración de cuatrocientos treinta y cuatro euros (434,00 €), se acordó por Resolución número 0236, de fecha 10 de febrero de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Don Francisco Azara Ballester, mayor de edad, con DNI número 21188027S, actuando en calidad de administrador único de la empresa AZIGRENE CONSULTORES, SL, con CIF B97233092, se compromete a realizar el servicio de “Asesoramiento técnico de gestión energética en relación con el contrato de suministro eléctrico del Cabildo Insular de El Hierro, EXP-PASSE-0002-2019”, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las mejoras ofertadas por el adjudicatario que se detallan a continuación:

<i>Criterio B-1</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Descripción: Si la empresa licitadora dispone de herramientas informáticas que permitan la gestión y seguimiento on-line de los mercados, consumos, momentos de compra, facturación, situación contractual actual, así como acceso en tiempo real a la mesa de trading para obtener información del mercado de futuros, se valorará con 15 puntos.</i>	<i>X</i>	
<i>Criterio B-2</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Descripción: Si la empresa realizase una Auditoria Energética Inicial en donde se estime el potencial de ahorro del nuevo contrato de suministro de energía respecto al existente y que incluya la optimización de los puntos de suministro que presenten excesos de facturación en su potencia contratada y su estimación de ahorro, se valorará con 10 puntos.</i>	<i>X</i>	
<i>Criterio B-3</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Descripción: Si la empresa impartiese un curso de formación inicial en la Gestión de Compra en el Mercado de la Energía y todo lo relacionado con el control y seguimiento del Suministro, se valorará con 5 puntos.</i>	<i>X</i>	



SEGUNDA: El precio del contrato es de seis mil seiscientos treinta y cuatro euros (6.634,00 €), según el desglose que a continuación se indica:

Importe de adjudicación	Importe IGIC	Tipo IGIC
6.200,00 €	434,00 €	7%
	TOTAL	6.634,00 €

El pago del precio del contrato se realizará mediante factura mensual emitida a mes vencido por el contratista, expedida de acuerdo con la normativa vigente, previo informe favorable o conformidad del Responsable del Contrato y de la Consejería Organización Administrativa, debiendo constar en las mismas el órgano de contratación y el destinatario, debiendo además descontarse la baja realizada por la empresa adjudicataria según su proposición económica y siempre y cuando las labores contempladas en la cláusula 20 del PCAP hayan sido realizadas de una manera satisfactoria.

Asimismo, será de obligado cumplimiento el punto cuarto de la parte dispositiva de la resolución de adjudicación que dice lo siguiente: *“Requerir por el responsable del contrato, un informe mensual sobre los servicios prestados por la empresa adjudicataria AZIGRENE CONSULTORES, SL, durante la ejecución del mismo”*.

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas y dada la naturaleza del contrato no procede la revisión de precios.

TERCERA: El plazo de ejecución del contrato es de un máximo de duración de un (1) año y treinta (30) días, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse por un (1) año más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de LCSP.

CUARTA: El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, que rigen el contrato y ambas partes se someten, para cuando se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rigen. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su



incumplimiento parcial o su incumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con previsto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

SEXTA: Dadas las características y naturaleza del contrato, en cumplimiento de la cláusula 29 del PCAP, no se requiere constitución de garantía definitiva.

SÉPTIMA: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

NOVENA: El presente contrato será debidamente firmado y diligenciado por el funcionario de los Servicios dependientes del Órgano de Contratación, que acreditará la legitimación y capacidad de las partes, la fecha de la firma y exactitud de las condiciones de licitación, conforme a lo previsto en el Decreto de la Presidencia 2074/18, por la que se aprueba la Instrucción N.º 03/18 de "Creación y regulación del Registro de Contratos del Cabildo de El Hierro (fe pública contractual)".

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE,
Fdo. Alpidio Armas González.

EL CONTRATISTA,
Fdo. Francisco Azara Ballester.